



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** C/ EX-2022-38858510- -INSSJP-GM#INSSJP - Disposición de Ampliación Licitación Pública N° 57/22 – Provisión y logística de suplementos nutricionales con entrega de los mismos en farmacias para abastecer la demanda de las personas afiliadas.

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-38858510- -INSSJP-GM#INSSJP, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1126-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones N° DI-2022-303-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2022-809-INSSJP-GAD#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramitó la provisión y logística de suplementos nutricionales con entrega de los mismos en farmacia, para abastecer la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por un término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que atento a ello, por Resolución N° RESOL-2022-1126-INSSJP-DE#INSSJP, de fecha 13 de septiembre de 2022, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 57/22 a las firmas NUTRICIA BAGO S.A. (C.U.I.T. 30-70701343-1) y S.A. LA SIBILA (C.U.I.T. 30-58885563-1).

Que, mediante Disposición N° DI-2022-809-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación de los contratos celebrados con las firmas NUTRICIA BAGÓ S.A. en un VEINTE POR CIENTO (20,00%) y S.A. LA SIBILA en un TRECE CON SESENTA Y DOS POR CIENTO (13,62%).

Que, asimismo, por Disposición N° DI-2023-303-INSSJP-GAD#INSSJP, se renovaron en forma ordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, los contratos celebrados con la firma NUTRICIA BAGÓ S.A. (C.U.I.T. 30-70701343-1) a partir del 22 de marzo de 2023 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, y con la firma S.A. LA SIBILA (C.U.I.T. 30-58885563-1) a partir del 13 de abril del 2023 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS realizó proyecciones de consumo para todos los renglones durante la

vigencia de la presente contratación, de las cuales se evidenció un potencial faltante de stock para 2 (dos) de los 3 (tres) renglones adjudicados previos a la finalización de las Órdenes de Compra vigentes y debido a que los mismos resultan indispensables para asegurar la continuidad de los tratamientos de las personas afiliadas, la precitada GERENCIA solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación por excepción de Orden de Compra Abierta del contrato celebrado con la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., para ser aplicado en el renglón N° 3 (parcial), en un VEINTIDOS CON CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (22,44%), como así también una ampliación del contrato celebrado con la firma S.A. LA SIBILA, para ser aplicado en el renglón N° 1 (parcial), en un TRES CON CUARENTA Y UN POR CIENTO (3,41%).

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESCENCIALES procedió a notificar a las mencionadas firmas la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento para proceder conforme a lo requerido ut-supra, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, y las mismas prestaron su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la ampliación por excepción de Orden de Compra Abierta del contrato celebrado con la firma NUTRICIA BAGÓ S.A. (C.U.I.T. 30-70701343-1), para ser aplicado en el renglón N° 3 (parcial), en un VEINTIDÓS CON CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (22,44%), complementaria a la ampliación del VEINTE POR CIENTO (20,00%) y la ampliación del contrato celebrado con la firma S.A. LA SIBILA (C.U.I.T. 30-58885563-1), para ser aplicado en el renglón N° 1 (parcial), en un TRES CON CUARENTA Y UN POR CIENTO (3,41%), complementaria a la ampliación del TRECE con SESENTA Y DOS (13,62%), en los alcances del artículo 11° inciso h) de la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I puntos 2) y 2.10) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, por la suma total de HASTA PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$107.233.737,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 57/22.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 110000757 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el “Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones” de dicho Reglamento.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el llamado a contratación de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 2.9) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP se procedió a comunicar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA el alcance de lo dictado en la presente.

Que la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus

modificadorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1991-INSSJPDE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificadorias y complementarias,

### **EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliar, por excepción de Orden de Compra Abierta, el contrato celebrado con la firma NUTRICIA BAGÓ S.A. (C.U.I.T. 30-70701343-1), para ser aplicado en el renglón N° 3 (parcial), en un VEINTIDÓS CON CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (22,44%), complementaria a la ampliación del VEINTE POR CIENTO (20,00%), y asimismo ampliar el contrato celebrado con la firma S.A. LA SIBILA (C.U.I.T. 30-58885563-1), para ser aplicado en el renglón N° 1 (parcial), en un TRES CON CUARENTA Y UN POR CIENTO (3,41%), complementaria a la ampliación del TRECE con SESENTA Y DOS (13,62%), en los alcances del artículo 11° inciso h) de la Resolución N° 124/DE/18, sus modificadorias y complementarias, del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019- 23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I puntos 2) y 2.10) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la provisión y logística de suplementos nutricionales con entrega de los mismos en farmacia, para abastecer la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por la suma total de HASTA PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ \$107.233.737,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 57/22.

**ARTÍCULO 2º. -** Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º. -** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

#### **ANEXO DE LA DISPOSICIÓN**

NUTRICIA BAGÓ S.A. (C.U.I.T. 30-70701343-1)					
Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad hasta	Precio unitario	Monto total hasta
3 parcial	Fórmula en polvo isocalórica, completa, polimérica. Específica para hiperglucemia o Diabetes. Fórmula para adultos.	Kilo	9.460	\$4.797,65	\$45.385.769,00

EL MONTO DE AMPLIACION, POR EXCEPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA, A FAVOR DE LA FIRMA NUTRICIA BAGO S.A. ASCIENDE A LA SUMA DE HASTA PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.					\$45.385.769,00
S.A. LA SIBILA (C.U.I.T. 30-58885563-1)					
Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad hasta	Precio unitario	Monto total hasta
1 parcial	Fórmula en polvo completa, polimérica con distribución estándar de nutrientes. Sabor Neutro con o sin LACTOSA. Fórmula para adultos.	Kilo	17.752	\$3.484,00	\$61.847.968,00
EL MONTO DE AMPLIACION A FAVOR DE LA FIRMA S.A. LA SIBILA ASCIENDE A LA SUMA DE HASTA PESOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.					\$61.847.968,00
EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE AMPLIACION EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA N° 57/22 ASCIENDE A LA SUMA DE HASTA PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.					\$107.233.737,00